



Número 2023-0013

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Dominicana proclamada en fecha trece (13) de junio de 2015, Gaceta Oficial No.10805, de fecha diez (10) de julio de 2015, establece como un derecho fundamental en su Artículo 61, el Derecho a la Salud, el cual dice textualmente: “*Toda persona tiene derecho a la salud integral...*”.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), y su modificatoria en algunos aspectos, mediante el Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), establece que PROMESE/CAL, fungirá como la única central de suministro de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el oficio marcado con el Núm. DFP/0994-2023, de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el Ing. Francisco Herrera, Director de Farmacias del Pueblo, dirigida al Director General de PROMESE/CAL, Ing. Rafael Adolfo Pérez de León, donde este requiere la compra de medicamentos para toda la red de Farmacia de Pueblo.

**CONSIDERANDO:** Que este requerimiento de compra es por un Procedimiento de Urgencia, en la cual se hace sobre la base de que se adquieran los medicamentos, para evitar que se interrumpa la cadena de distribución de los fármacos a la población a nivel nacional, que son beneficiados por las Farmacias del Pueblo.

**CONSIDERANDO:** Que debemos destacar que debido al buen funcionamiento de toda la Red Nacional de Salud, que distribuye el Programa de Medicamentos Esencial Central de Apoyo Logístico (PROMESE/CAL), hemos tenido un incremento en la demanda en los medicamentos que hemos adquiridos en todos los procesos.

**CONSIDERANDO:** Que es bueno motivar que por la tormenta Franklin tuvimos un incremento en la demanda de los medicamentos, en virtud de que luego de la tormenta se originan enfermedades como: Infecciones gastrointestinales, epidemia de gripe e infecciones respiratorias, dengue, entre otras.

**CONSIDERANDO:** Que para el presente proceso, estamos adquiriendo setenta y cuatro (74) renglones, los cuales son de suma importancia para todos los ciudadanos que se benefician del



abastecimiento que realiza PROMESE/CAL, a toda la Red Nacional de Salud y en especial a los usuarios que visitan todas las Farmacias del Pueblo a nivel nacional.

**CONSIDERANDO:** Que por los motivos expuestos, se hace imperante e inaplazable la decisión de adquirir dichos medicamentos, mediante un Procedimiento de Urgencia, declarado por Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución, en virtud de que esta modalidad es la única que garantiza que la necesidad que se tiene pueda ser adquirida y suministrada en el término y plazo requerido.

**CONSIDERANDO:** Que para garantizar el logro de los objetivos y metas de la institución, respetando los principios constitucionales de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, proporcionalidad y razonabilidad se hace imperativo la **DECLARATORIA DE URGENCIA**, para la adquisición de medicamentos de urgencia para la Red de Farmacias del Pueblo, del Procedimiento de Urgencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2023-0008.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), con su modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece en su Artículo 6, Párrafo único, que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley “...*Las que por situaciones de urgencia, no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno...*” Así como su Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), en su Artículo 3, establece como casos de excepción y no una violación a la ley, “Situaciones de urgencia. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.”, tal como ocurre en el caso de la especie.

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

**VISTA:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo. G. O. No. 10722 del 8 de agosto de 2013.

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.




**VISTA:** La Ley No. 200-04, Sobre Libre Acceso a la Información Pública.

**VISTO:** El Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de apropiación presupuestaria” emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *“PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud”*.

**VISTAS:** Las normas y procedimientos emitidos por el Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El oficio Núm. P/D No. 086/2023, de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el Licdo. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo de PROMESE/CAL, contenido de justificación e informe pericial, para la compra de urgencia de medicamentos, para la adquisición de medicamentos de urgencia para la Red de Farmacias del Pueblo.

**VISTO:** El oficio marcado DGPC/519/2023, de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), instrumentada por la Licda. Arlin Sánchez, Coordinadora del Despacho de la Dirección General de PROMESE/CAL, contenido de remisión de informe pericial, para solicitud de compra de setenta y cuatro (74) renglones de medicamentos, para ser suministrados al final este periodo. 

**VISTA:** La comunicación marcada P/D-087-2023, de fecha dos (02) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el Licdo. Mauricio Sánchez, Director de Planificación y Desarrollo de PROMESE/CAL, contenido de requerimiento de compra, para fines de autorización por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva de PROMESE/CAL, para la adquisición de medicamentos de urgencia para la Red de Farmacias del Pueblo.

**VISTO:** La comunicación marcada DGPC/518/2023, de fecha tres (03) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado por el Director General de PROMESE/CAL, en



donde autoriza a la Unidad de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, la adquisición de los medicamentos de urgencia para la Red de Farmacias del Pueblo.

**VISTO:** La comunicación marcada DCC-SCAP-2023-0219, de fecha cuatro (04) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el **Ing. Miguel Ramon Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al **Licdo. Nelson Alcides Minyety**, Encargada del Departamento Financiero, donde solicita la Certificación de Apropriación de Fondos para la adquisición de medicamentos de para la Red de Farmacias del Pueblo, por un monto de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$178,434,406.00)**.

**VISTO:** El oficio Núm. D.P. No. 0132/2023, de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), instrumentado el Encargado de la División de Presupuesto de PROMESE/CAL, Lic. Diego Balbuena Acosta, donde hace constar que PROMESE/CAL, cuenta con los recursos para lanzar el proceso de para la adquisición de medicamentos de urgencia para la Red de Farmacias del Pueblo, por la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$178,434,406.00)**.

**VISTO:** El oficio marcado DCC-2023-0623, de fecha seis (06) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), suscrita por el **Ing. Miguel Ramon Iñiguez González**, Encargado del Departamento de Compras y Contrataciones, dirigida al **Lic. Paul José Maldonado Bueno**, Director Jurídico, a los fines de que sea aprobado el procedimiento de selección de Procedimiento de Urgencia.

**OIDAS:** Las recomendaciones del Director Jurídico de la institución.

**En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y en virtud de las motivaciones expuestas anteriormente, dicho lo siguiente:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZÓ** a realizar mediante el Procedimiento de Urgencia, para la adquisición de medicamentos de urgencia para la Red de Farmacias del Pueblo indicados en el informe pericial anexo, el cual forma parte integral y vinculante de la presente Resolución, conforme al mandato de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre del año dos mil seis (2006), su Reglamento de Aplicación No.523-12, de fecha seis



(06) de septiembre del año dos mil doce (2012), y al Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del años dos mil doce (2012).

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el proyecto de Pliego de Condiciones, del Procedimiento de Urgencia, Ref.: PROMESE/CAL-MAE-PEUR-2023-0008, para la adquisición de medicamentos de urgencia, para la Red de Farmacias del Pueblo.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR**, como peritos responsables de evaluar las especificaciones técnicas y aspectos técnicos que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la adquisición de medicamentos de urgencia, a los señores: Eunice Van-Henneigen; Yoly Peña; Ligia Taveras; Gloria Espino; Licett Torres; Orquidea Grullon; y Raiza de los Santos.

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR** a las Licdas. Ana Katuska Ramírez, Abogada de la Dirección Jurídica de PROMESE/CAL, y Josari Cedeño Ramírez, perita externa, como responsables de evaluar los documentos de índole legal que presentarán los oferentes participantes en el proceso para la adquisición de medicamentos de urgencia.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR** a todos los interesados en participar en el presente Procedimiento de Urgencia, mediante prensa escrita, el portal institucional y el del Órgano Rector, administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, a los fines de salvaguardar los principios de transparencia, libre competencia, mayor participación e igualdad de condiciones entre los participantes.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Entidad Contratante deberá remitir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas en un plazo de 15 días calendarios, contados a partir de concluido el procedimiento de urgencia, un informe detallado, anexando la Resolución de Urgencia, las Ordenes de Compras o de Servicios y cualquier documento que se haya generado durante el proceso, conforme lo establece el numeral 07.01, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**DADA:** En el Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**ING. RAFAEL ADOLFO PÉREZ DE LEÓN**  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones  
y Director General de PROMESE/CAL.

